

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

CONVENIO DE COLABORACION

Por la Ley N° 2958 se crea el Programa Góndola Pampeana (en adelante "PROGRAMA") en el territorio de la provincia de La Pampa, siendo reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 3283/22.

Entonces, entre la Dirección de Comercialización y Competitividad dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMES perteneciente al Ministerio de la Producción de la provincia de La Pampa, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2958, representado en este acto por el/la Señor/a Director/a de Comercialización y Competitividad D.N.I. N°, con domicilio en de la ciudad de Santa Rosa en adelante "LA DIRECCIÓN" y la Municipalidad/Comisión de Fomento de, representada en este acto por el/la Señor/a..... D.N.I. N°, con domicilio en de la localidad de en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto realizar actividades de colaboración, promoción y control del "PROGRAMA", conforme Ley N° 2958 y su Decreto Reglamentario N° 3283/22.

SEGUNDA: OBLIGACIONES INDIVIDUALES DE LAS PARTES:

I.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- Designar a un agente municipal y/o área municipal como responsable para colaborar en la implementación y seguimiento del "PROGRAMA", así como también de cualquier norma complementaria que dicte la autoridad de aplicación en el marco del mismo.
- Colaborar en la difusión y distribución del material gráfico y señalético para identificación del "PROGRAMA" (en formato físico o digital según corresponda) en los sujetos obligados (puntos de venta) de su localidad.
- Informar altas, bajas y modificación de sujetos obligados de acuerdo al registro de habilitaciones comerciales de la localidad.
- Dar aviso a la autoridad de aplicación cuando detecte incumplimientos a la normativa.
- Participar de los encuentros de trabajo, capacitaciones y demás acciones propuestas por la autoridad de aplicación en pos de favorecer el correcto funcionamiento del "PROGRAMA".
- Difundir el "PROGRAMA" en el ámbito de su localidad de modo que alcance correctamente a sujetos obligados, beneficiarios y consumidores.
- Realizar las actuaciones pertinentes en el marco del artículo 8° del Decreto N° 3283/22, ante la detección de la presunta comisión de infracción a la Ley N° 2958.
- Realizar todas aquellas acciones que surjan de actas y/o adendas complementarias.



77

Q

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

II.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:

- Asistir permanentemente al responsable de la localidad, designado oportunamente por "LA MUNICIPALIDAD".
- Entregar material gráfico y señalético para identificación del programa (en formato físico o digital según corresponda) a los responsables, para el correcto funcionamiento del mismo.
- Mantener información actualizada respecto a los actores intervinientes en el "PROGRAMA".
- Realizar actividades de fiscalización, de rutina o por solicitud del responsable local, para verificar el cumplimiento de la normativa.
- Diseñar y coordinar acciones tendientes a incrementar la oferta de productos pampeanos en góndola, y a sensibilizar a los consumidores respecto de las ventajas asociadas al consumo de productos locales en pos del desarrollo económico provincial.
- Realizar todas aquellas acciones que surjan de actas y/o adendas complementarias.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS Y ADENDAS: Se podrán instrumentar adendas y actas complementarias que deberán ser aprobadas por las partes, incorporándose al presente Convenio, determinándose en los mismos, las diferentes acciones comunes o individuales a realizar en el marco de este Convenio, como así también, los aportes de recursos humanos, de infraestructura y materiales de cada una de las partes y mecanismos de colaboración.

CUARTA: ACCIONES CONJUNTAS: Las partes se comprometen a intercambiar toda información que obre en su poder y que haya sido generada en el cumplimiento del "PROGRAMA" y que se requiera para la realización, ajuste y evaluación de las acciones específicas que la ejecución del mismo demande.

QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Las partes mantendrán la independencia de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes. De este modo, cada parte afrontará los riesgos de accidentes y enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión de su personal que cause perjuicio a las partes o terceros.

SEXTA: PERSONAL: Las partes podrán afectar y destinar personal de su dependencia, por el tiempo que fija el presente para cumplir tareas y acciones dentro del "PROGRAMA" en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años y se renovará automáticamente por iguales



//.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

períodos de tiempo.

OCTAVA: RESCISIÓN: Cualquiera de las "PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos de la fecha en que se pretenda que la rescisión tenga efectos. La rescisión no dará derecho a indemnización alguna y los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las "PARTES" y que no perjudique a terceros.

NOVENA: CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente, las "PARTES" las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

DÉCIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos derivados de la interpretación y ejecución del presente, las partes fijan como domicilio legal, los precedentemente citados.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor e idénticos efectos, en la localidad de, a los días del mes de de 2022.-

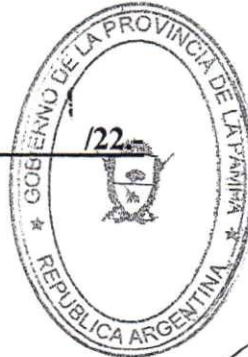


fn

ANEXO DECRETO N° 4804

lb.

Vet. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION



Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO